

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 15

Miércoles 20 de enero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de las praderas y parcela de los Propios de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo y con el fin de llevar a efecto la subasta lo antes posible, a partir del día siguiente hábil en que se cumplan los ocho días de exposición del pliego y hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, los licitadores podrán presentar sus plicas, en sobre cerrado y que podrá ser lacrado, para tomar parte en la subasta.

Es objeto del contrato el aprovechamiento de los pastos de las praderas y cultivo de parcela de labor de la propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación y duración siguiente:

Pradera del Molino, Retuerta, Tollo y Lotes de Arriba, bajo el tipo de tasación de 100.000 pesetas y duración hasta el 18 de febrero de 1972.

Guadaña, en todos sus trozos, bajo el tipo de tasación de 140.000 pesetas y duración hasta el 18 de febrero de 1972.

Parcela de Rotos del Molino, bajo el tipo de tasación de 42.848 pesetas anuales, superficie 10-71-20 hectáreas y duración hasta el 31-12-1975 (5 años).

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán acreditar haber constituido la fianza del cinco por ciento del tipo de tasación, como garantía provisional. Las licitaciones, con arreglo al modelo oficial que figura en el pliego de condiciones, podrán presentarse durante los veinte días siguientes a la terminación de exposición al público del pliego de condiciones y durante las horas de oficina, de once a una.

La apertura de plicas se realizará al día siguiente hábil al de la terminación de la presentación de las mismas, a las doce horas. Los sobres conteniendo las plicas llevarán la inscripción de "Proposición para tomar parte en..."

Bolaños de Campos, 13 de enero de 1971.—El alcalde (ilegible).

152—120

CARPIO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, con destino al presupuesto extraordinario para obras de saneamiento en esta localidad, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 14 de enero de 1971.—El alcalde, Angel Jiménez.

166—130

CIGÜÑUELA

Al siguiente día hábil, después de cumplidos los veinte, también hábiles, y seguidos todos los trámites reglamentarios, se anuncia la primera subasta de las praderas propiedad de este Ayuntamiento, denominadas La Redondo y Andiguela.

Tipo de tasación: 240.000 pesetas.

Terminación de contrato: El día 31 de diciembre de 1974.

Las proposiciones para ser admitidas, como mínimo, cubrirán el tipo de tasación de citadas praderas.

El pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Garantía: Cinco por ciento.

El modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Se efectuará al siguiente día hábil, a las trece horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y previo anuncio que se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ciguñuela, 16 de enero de 1971.—El alcalde, Juan José Llorente.

165—131

ISCAR

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez, también hábiles, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas, la segunda subasta para el aprovechamiento de 30 hectáreas de pastos entre repoblación adelantada del monte "Eriales de Iscar", en la tasación de once mil doscientas cincuenta pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las trece horas del día

anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 14 de enero de 1971.—El alcalde, Jesús Herrero.

169—132

MATAPOZUELOS

El Ayuntamiento de esta villa de Matapozuelos, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre, acordó, por unanimidad, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, de Fondo de Cooperación, un anticipo de quinientas mil pesetas, sin interés, a devolver en quince anualidades, para engrosar los ingresos del presupuesto extraordinario que se está tramitando con motivo de las obras de saneamiento de esta villa, que en su día se acordó la ejecución de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos exigidos en el apartado d) del 284 del Reglamento de Haciendas Locales, disponiendo de quince días para que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo pueden reclamar contra dicha petición.

Matapozuelos, 16 de enero de 1971.—El alcalde (ilegible).

155—133

MATAPOZUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento de este pueblo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Matapozuelos, 16 de enero de 1971.—El alcalde (ilegible).

156—134

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid para financiar las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo anejo de Santiago del Arroyo, estará de manifiesto al pú-

blico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Miguel del Arroyo, 14 de enero de 1971.—El alcalde (ilegible).

148—135

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Siete Iglesias de Trabancos, 15 de enero de 1971.—El alcalde, M. San donís.

172—136

VILLABARUZ DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la subasta de los pastos de la pradera propiedad de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones, artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Con el fin de proceder al arriendo con la máxima urgencia, de no presentarse reclamaciones, finalizado el plazo de exposición, queda abierta la licitación, dentro de los veinte días hábiles siguientes, conforme dispone el artículo 25 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Es objeto de contrato el arriendo de los pastos de la pradera propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de ochenta mil pesetas (80.000) anuales que se señalan en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones y demás documentos que obran en el expediente, estarán de manifiesto, en la Secretaría, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán acreditar haber constituido la fianza como garantía provisional, ingresando, en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del precio de tasación.

Las plicas se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en sobre cerrado y lacrado, con indicación de que "contiene proposición para tomar parte en la subasta de los pastos de la pradera de este Ayuntamiento", hasta las trece horas del día anterior al de la subasta y con sujeción al modelo oficial que al final se inserta.

La apertura de plicas se realizará a las dieciséis horas del día siguiente hábil al de la terminación de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad, número..., y vecino de..., provincia de..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos que obran en el expediente de subasta de la pradera propiedad de este Ayuntamiento, se compromete a satisfacer la cantidad de... pesetas (en número y letra) por los pastos de dicha pradera.

Se acompaña resguardo de haber constituido la garantía provisional de... pesetas y declaración jurada de no estar incurso de incapacidad e incompatibilidad.

Villabaruz de Campos, 15 de enero de 1971.—El alcalde (ilegible).

170—137

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala, número 83 de 1970, de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 252.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente, don José García Aranda.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Policarpo Cuevas Trilla, don Marcos Sacristán Bernardo y don Germán Cabeza Miravalles. En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de ape-

lación los autos de incidente procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado, por don Luis Ignacio Moreno Díez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de León que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto al mismo se han seguido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, por S. A. Sociedad Española de Nutrición Animal (SENA), domiciliada en Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don José Manuel Lete del Río, sobre cuestión de competencia por declinatoria propuesta en juicio ejecutivo promovido por la Sociedad demandada en este incidente.

Fallamos: Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al litigante no comparecido en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. José Vicente Tejedo Cañada.

32—138

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de cognición, procedentes del Juzgado municipal número dos de Valladolid, seguidos por don Francisco Iglesias Martín, con don Esteban Atienza Sanz y otros, sobre reclamación de cantidad, por la Audiencia Provincial se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 60.—Audiencia Provincial. Señores: Don Eusebio Echevarría Balmaseda. Don Leopoldo Duque Estévez. Don José Luis Sánchez Parodi.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta.—La Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado municipal número dos de esta ciudad, entre partes, de una, como demandante, por don Francisco Iglesias Martín, mayor de edad, casado, contratista, vecino de Valladolid, representado por el procurador don Fernando Pérez Fernández y defendido por el letrado don

José Miguel Alvarez Bolado; y de otra, como demandados, por don Félix Sacristán Vargas, mayor de edad, vecino de Valladolid y la Compañía de Seguros Vizcaya, con domicilio en esta capital, representados por el procurador don Federico López Ruiz, y defendidos por el letrado don Nicolás García Díez, y don Esteban Atienza Sanz, mayor de edad, conductor, vecino de Valladolid, que no ha comparecido, por lo que se han entendido en cuanto al mismo las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha catorce de julio de mil novecientos setenta, dictó expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando totalmente la sentencia apelada, debemos estimar y estimamos la demanda interpuesta por don Francisco Iglesias Martín contra don Félix Sacristán Vargas, don Esteban Atienza Sanz y la Compañía de Seguros Vizcaya, condenando en su consecuencia solidariamente a los demandados a indemnizar a dicho señor en la cuantía que se determine en la fase de ejecución de sentencia, mediante la evaluación que de los desperfectos pertinentes se efectúe, sin que cualquiera que sea su resultado, pueda ser satisfecha cantidad superior a cincuenta mil pesetas y todo ello con expresa imposición de las costas de la primera instancia a los demandados y sin expresa declaración de las causadas en el recurso. Así por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia en el recurso del demandado don Esteban Atienza Sanz, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, de no solicitarse su notificación personal en el domicilio del mismo, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eusebio Echevarría Balmaseda. Leopoldo Duque Estévez. José Luis Sánchez Parodi. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Jesús Humanes.—Rubricado.

Literalmente concuerda a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.

161—139

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el incidente de la quiebra número 201-69, seguido a instancia de "Hijos de Siro García, S. R. C.", representado por el procurador don Fernando Pérez Fernández, contra don José Manuel Olivares Mozo y los Síndicos de la Quiebra de Galerías del Hogar y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los autos incidentales promovidos por "Hijos de Siro García, S. R. C.", domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, bajo la dirección del letrado don Benito Zafra Martín, y de la otra, como demandados, don José Manuel Olivares Mozo, mayor de edad, industrial y vecino de Vigo, éste, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía; la Sindicatura de la quiebra del comerciante don José Manuel Olivares Mozo, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don Antonio Martín Descalzo y contra el Ministerio Fiscal, sobre impugnación del acuerdo tomado por la Junta General de Acreedores de la quiebra indicada celebrada el 6 de julio de 1970, por exclusión de un crédito del actor; y

Fallo: Que estimando la demanda incidental formulada por "Siro García e Hijos, S. R. C.", contra los síndicos de la quiebra de don José Manuel Olivares Mozo, contra éste y contra el Ministerio Fiscal, debo reconocer a favor del actor el crédito de treinta y tres mil seiscientos dieciséis pesetas con treinta céntimos con las limitaciones del artículo 1.111 del Código de Comercio de 1829, incluyéndole en la masa de acreedores del mencionado juicio y con expresa imposición al propio actor de las costas causadas en el presente incidente. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado don José Manuel Olivares Mozo, se notificará a éste insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal en el término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—

José María Álvarez Terrón.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a quien me remito en caso necesario y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y a fin de publicar en el "Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta. Felipe Moreno Mora.

4.232—140

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los autos declarativos de mayor cuantía, número 63 de 1967, seguido entre partes, de la una, como demandante, doña Julia San Segundo Madrigal, mayor de edad, viuda y vecina de Tordesillas, en nombre de su hijo incapacitado don Félix Vega San Segundo, representada, en concepto de pobre, por el procurador don Fernando Pérez Fernández, bajo la dirección del letrado don Benito Zafra Martín; y de la otra, como demandados, don Angel Alvarez Barrios, mayor de edad y vecino de San Miguel del Pino, éste, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, contra "Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales", domiciliada en Barcelona, representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, bajo la dirección del letrado don Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela, sobre indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de accidente de automóvil; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Julia San Segundo Madrigal, en nombre de su hijo incapacitado Félix Vega San Segundo, posteriormente fallecido, contra don Angel Alvarez Barrios y la Compañía Anónima de Seguros Generales Iberia, debo condenar y condeno al primero de una forma subsidiaria a la segunda, a que abonen a la actora la cantidad de trescientas mil pesetas, con absolución de las restantes peticiones y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado don Angel Alvarez se le notifi-

cará en a forma que la Ley establece a menos que se solicite su notificación personal en el término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Angel Alvarez Barrios, expido la presente en Valladolid, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta.—Felipe Moreno Mora.

4.163

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado, con el número 294-70, en período de ejecución de sentencia, a instancia de "José Areitio, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Juan Antonio Benito Paysán, contra don César Rodríguez Gómez, sobre pago de cantidades, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, una máquina de estampar, marca AEM, de soldadura eléctrica, número 3.765, provista de portaelectrodos y cruceta a frecuencia fija, embargada y depositada en el demandado, que tiene su domicilio en la calle Niña Guapa, número 28, por precio de sesenta mil pesetas.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día primero de febrero próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

179—141

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 432-69, se sigue procedimiento de juicio verbal civil a instancia del procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Dis-

tribuidora Castellana de Sotovisa, S. A., contra don José Lobete López, en reclamación de tres mil ochocientos setenta y nueve pesetas, hoy en ejecución de sentencia y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública por segunda vez, en un solo lote, término de cuatro días y con la rebaja del 25 por 100 los bienes de la clase de muebles embargados como de la propiedad del demandado que después se dirán y bajo las condiciones que también se indican. El acto de la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de enero próximo y hora de las doce.

Bienes objeto de subasta

1. Cuatro botellas de coñac Carlos I, llenas y sin desprecintar, de cabida cada una 3/4 de litro; valoradas en 810 pesetas.

2. Diez botellas de licor Whisky, marca Jorge IV, de 3/4 de litro cada una, llenas y con precinto; valoradas en 3.600 pesetas.

3. Doce botellas de Whisky, marca Highland-Club, llenas y sin desprecintar, de 3/4 de litro cada una; valoradas en 3.000 pesetas.

4. Dos cajas de coñac Fundador, de tres botellas cada una, de 3/4 de litro, sin desprecintar; valoradas en 334 pesetas.

5. Un frigorífico, marca Kelvinator, tipo mostrador, número 0780282, en buen estado; valorado en 20.000 pesetas.

Total, 27.744 pesetas.

CONDICIONES

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, que en este caso y con la rebaja del 25 por 100 queda reducido a la cantidad de 20.808 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos y no admitiéndose, igualmente, posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de la presente subasta, se hallan depositados en poder del propio demandado don José Lobete López, con domicilio en la Plaza de San Juan, número 11, de esta capital, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores, por tenerles dicho demandado en calidad de depositario.

Dado en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

162—142